

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15686

Ref. Expediente N° NC2017/0009618

Señor(a)
MORPHO B.V.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 14, Radicado NC2017/0009618 del 22 de septiembre de 2017. Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- Las reivindicaciones 1, 9 y 12 tienen por objeto un método, sin embargo muestran la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: materiales, temperaturas, características de la radiación, o cualquier otra que defina completamente la invención. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*suministrar una capa base*” (reiv. 1, 12), “*suministrar una imagen*” (reiv. 1, 12), “*suministrar una capa protectora*” (reiv. 1), “*imprimir un patrón*” (reiv. 1), “*endurecer (...) con radiación óptica*” (reiv. 1), “*suministrar un sustrato de plástico*” (reiv. 9), “*suministrar una capa de tinta*” (reiv. 9), “*aplicar una capa protectora*” (reiv. 9), “*endurecer la capa protectora (...) la radiación óptica*” (reiv. 9), “*plano focal predeterminado*” (reiv. 12), los cuales aunque corresponden a operaciones unitarias o términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos específicos o definir claramente los rangos o condiciones.
- Se presentan los términos: “*suave*” (reiv. 1, 9), “*menores a*” (reiv. 1), “*por lo menos*” (reiv. 1, 11, 14), “*endurecimiento parcial*” (reiv. 1), “*al menos*” (reiv. 3, 4, 10, 12), “*mayores*” (reiv. 8), “*sustancialmente*” (reiv. 8, 12), “*cerca del*” (reiv. 12), los cuales son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- La expresión “*preferiblemente*” (reiv. 4, 8, 11, 14); no es limitativa, porque no restringe el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Oficio N° 15686

Ref. Expediente N° NC2017/0009618

- La reivindicación 7 no es clara por cuanto presenta como características del método, características del equipo “*un controlador de impresión (34) tiene una memoria (33) que se conecta a un aplicador de imagen (35)*”, efectos esperados “*la imagen es formada al almacenar los datos de imagen en la memoria del controlador (33) y suministrando (...)*”, y la forma como está redactada no presenta de forma clara las etapas o las condiciones de las etapas que se están reclamando, se sugiere presentar las etapas como verbos en infinitivo acompañadas por las particularidades de las mismas.
- En la reivindicación 9 la etapa “*escanear el rayo láser a lo largo de (...)*” no es clara se sugiere revisar la redacción.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

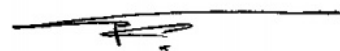
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ